

y blason de su Hijo, en las Casas de su morada, Capillas, entrescas,  
Sepulcros, Cenizas, Eredades, Casas en Campo, -Alas fachadas, Suelos,  
Cesas, y demás partes que se convenga, a su mando, en las Iglesias del  
Reino de Granada, sin el que no se de prisa al Señor, y sus  
deudos al P. Fr. Joaquín Utrámez, que para los efectos que se convengan  
se haga acostar en cada fábrica un sacerdote, y que posteriormente copie  
en los Libros, Capitulares, y los subtítulos, lo que se habrá  
y fijarán en el Decreto que se celebre, y se le ejecutare, Contento-  
do por esta Ciudad de Yo Capua, en la Día de Carta, y por lo que  
asei Compreta y Corregondo, todo ha sido cumplimentado, y que  
dando Copia en sus Libros, Capitulares, se le entregue todo original  
como lo solicita, constituyendo este acuerdo.